

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION No. 2036 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN TARIFAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE SUCRE"

EL GOBERNADOR DE SUCRE, en uso de sus facultades legales y...

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Gobernador de Sucre fijar las tarifas de los Servicios que presta la Secretaria de salud, según la escala de porcentaje o mínimo diario vigente.

Que se hace necesario fijar valor a los servicios por venta de medicamentos, Recetarios, Inscripciones, Certificaciones, Conceptos Sanitarios, Infracciones y Sanciones que realiza la Secretaria de Salud de Sucre.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer tarifas a los siguientes servicios que presta la Secretaria de Salud así:

1. FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTE.

1.1. Los medicamentos de control especial que son monopolio del estado y que se distribuyen a través del Fondo Rotatorio de Estupefaciente seccional sucre al valor que cotiza y vende el Fondo Nacional de Estupefaciente, se le recargara hasta el 40% de su costo y cuando este no sobre pase el precio máximo al público (resolución N° 06375 de 1993).

1.2. Recetarios oficiales para prescribir medicamentos
De control especial – talonario de 50 juegos

1 SDMLV

2. SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS.

2.1. Certificaciones a Establecimientos Farmacéuticos.

2.1.1. Depósitos

16SDMLV

2.1.2. Farmacias Droguerías

6SDMLV

2.1.3. Distribuidores de Cosméticos

6SDMLV

2.1.4. Salones de Belleza

2SDMLV

2.1.5. Distribuidores de Productos Naturales

6SDMLV

2036

2.2. Para la Distribución del Medicamento de Control Especial.

2.2.1. Depósitos	20SDMLV
2.2.2. Farmacia Droguería	9SDMLV
2.2.3. IPS de Baja Complejidad	6SDMLV
2.2.4. IPS de Alta Complejidad	20SDMLV
2.2.5. Ampliaciones o Cambios	2SDMLV

2.3. Inscripciones de Títulos del Área de la Salud.

2.3.1. Certificados	1SDMLV 18890
2.3.2. Resolución	2SDMLV 37780
2.3.3. Tarjetas	2SDMLV 37780
2.3.4. Carnet de Alimento	2SDMLV 37780
2.3.5. Credencial de Expendedor de Droga	5SDMLV
2.3.6. Carnet de RX	5SDMLV 94.450
2.3.7. Licencias de RX	10SDMLV 188.900

3. CONCEPTOS SANITARIOS A EMPRESAS DE ALIMENTO, ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.

3.1. Pequeñas Empresas y Microempresas	6SDMLV
3.2. Mediana y Baja Empresa	8SDMLV
3.3. Mediana Alta Empresa	12SDMLV
3.4. Grandes Empresas	20SDMLV
3.5. Transporte	6SDMLV
3.6. Agroquímicos	6SDMLV

4. INFRACCIONES Y SANCIONES

4.1. LEVES	
4.1.1. Mínima	HASTA 2SMMLV
4.1.2. Medio	DESDE 2 A 6SMMLV
4.1.3. Máximo	DESDE 6 a 10SMMLV
4.2. GRAVES	
4.2.1. Mínima	HASTA 12 A 20SMMLV
4.2.2. Medio	DESDE 20 A 40SMMLV
4.2.3. Máximo	DESDE 40 a 80SMMLV

RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: Los recaudos obtenidos por conceptos de venta de medicamentos de control especial, recetarios, inscripciones para la distribución de medicamentos, infracciones y sanciones a establecimientos Farmacéuticos, deben ingresar a la cuenta específica del Fondo rotatorio de Estupefaciente – FRESUCRE. Las utilidades que se obtengan solo podrán emplearse, para manejar la dotación y el funcionamiento del respectivo Fondo Rotatorio de Estupefaciente y para apoyar programas contra la Farmacodependencia que adelante la Secretaria de Salud.

ARTICULO TERCERO: Los recaudos obtenidos por concepto de expediciones de Certificados, Tarjetas, Autorizaciones de Ejercicio profesional, Carnet de RX, Licencias de RX, etc.

2036

ARTICULO CUARTO: Los dineros recaudados por expediciones de Conceptos Sanitarios de las empresas de alimento se invertirán en compra de insumos para la oficina de ambiente de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas se expresaran en Salario Mínimos Diario y Mensuales Legales Vigentes y aumentaran cada año.

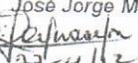
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella proceden los recursos de Ley, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Sincelajo – Sucre a los, **07 MAYO 2012**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:
Julio César Guerra Tulen

JULIO GUERRATULENA
Gobernador de Sucre 

Proyecto y Elaboro: 
V° B°: José Jorge Madera
Reviso: 
27-4/12